



Student Achievement • Safe Schools • Positive School Climate
Humility • Civility • Service

CHINO VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT Notice for Students and Parents/Guardians BULLYING AND HARASSMENT

Notificación para Estudiantes y Padres/Tutores INTIMIDACIÓN (*BULLYING*) Y ACOSO

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Chino reconoce los efectos perjudiciales de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y asistencia a la escuela y desea proveer un ambiente escolar seguro que protege a los estudiantes del daño físico y emocional, promoviendo la aceptación, la tolerancia y el respeto mutuo. Empleados del distrito deberán establecer seguridad de los estudiantes como prioridad y no deben tolerar acoso, intimidación, discriminación o acoso de cualquier estudiante ya sea directo o indirecto a través de palabras o acciones.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes, independientemente de la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, estatus migratorio o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas, físicamente, por escrito, verbalmente, electrónicamente o por otros medios deberá acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, hacer *bullying* cibernético, causar lesiones a, o cometer violencia de odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

¿QUE ES BULLYING/ACOSO?

"*Bullying*" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada o, incluyendo las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico e incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en Sección 48900.2 (Acoso Sexual), 48900.3 (Odio la Violencia), o 48900.4 (Ambiente Hostil), dirigida hacia uno o varios alumnos o pueden predecirse razonablemente a causar efecto sobre uno o más de los siguientes.

- (A) Colocar a un estudiante o estudiantes razonables con el temor a daño a su persona o propiedad de ese estudiante o estudiantes.
- (B) Causar a un estudiante razonable experimentar un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable experimentar interferencia substancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios de una escuela. [Código Educativo 48900(r)]

REPORTELO

Cualquier persona que ha sido víctima de, o fue testigo de *bullying* o acoso es altamente alentado a reportar el incidente inmediatamente a un consejero de una escuela, un administrador u otro personal adulto en el campus. Los estudiantes pueden confiar en el personal que rápidamente investigará cada denuncia de *bullying* o acoso de una manera completa y confidencial. Esto aplica a los estudiantes en la escuela, mientras viajan para y desde la escuela o una escuela patrocinada por una actividad, durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus y en una escuela patrocinada por una actividad. Esto también puede incluir, pero no está limitado a, inadecuado uso de la tecnología mientras sea fuera del campus.

Si el personal de la escuela es testigo de un acto de acoso escolar, intimidación, discriminación o hostigamiento, tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. [Código Educativo 234.1]

QUEJAS E INVESTIGACIÓN

Los estudiantes podrán presentar a un maestro o administrador una queja verbal o escrita de la conducta que consideren ser intimidación (*bullying*). Denuncias de intimidación serán investigadas y resueltas conforme a los procedimientos de quejas de nivel de sitio especificados en RA 5145.7 — Acoso Sexual.

PETICIÓN DE TRANSFERENCIA

Un estudiante que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o en el distrito de inscripción propuesta de haber sido víctima de un acto de intimidación (*bullying*), cometido por un estudiante del distrito de residencia deberá, a petición de la persona que posee custodia legal del estudiante, otorgarse prioridad de asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existentes o, en ausencia de un acuerdo, dar consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. [Código Educativo 46600]

Colocación en una escuela solicitada está supeditada a la disponibilidad de espacio. Las solicitudes de transferencia se pueden obtener a través de la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.